



RESOLUCIÓN N° .....<sup>401</sup>.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS A FAVOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 23 de mayo del 2025.

**VISTO:**

La nota presentada por el señor Cesar Daniel Patiño Méreles, Despachante de Aduanas, en carácter de mandatario del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA); la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre de 2019; el Dictamen N° 652/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

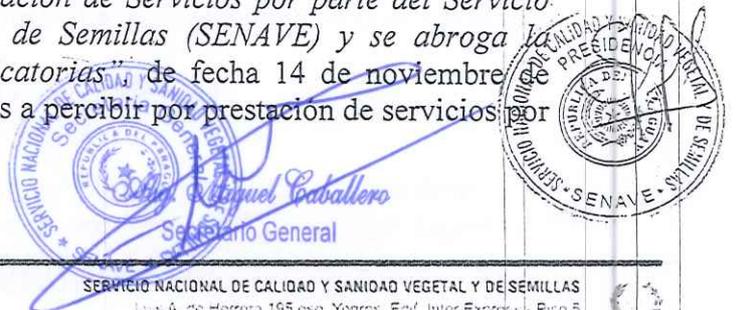
**Que**, por nota de fecha 16 de mayo del 2025, el señor Cesar Daniel Patiño Méreles, Despachante de Aduanas, en su carácter de mandatario del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), acreditado según mandato adjunto al expediente MEU SENAVE N° 3011/25, solicita a este Organismo, la exoneración de la tasa correspondiente a modificaciones para el ingreso de semillas de trigo, de origen y procedencia Argentina, amparado con el certificado fitosanitario, declarados en los siguientes datos: AFIDI N° 202517809, autorización SENAVE N° SNV49165792025, despacho N° 250021IC04012386R. Asimismo, alega la necesidad de contar con dicha exoneración, para el envío de los ensayos para siembra y distribución, esta última siendo de manera gratuita, sin fines lucrativos.

**Que**, ante todo lo mencionado anteriormente, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, por Nota D.R. N° 098/25 de fecha 21 de mayo del 2025, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, informa sobre el monto de la tasa correspondiente para exoneración, de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto
106	Modificación de AFIDI	Unidad	Gs. 823.765

**Que**, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias” de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 401.....-

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS A FAVOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 4°.-** “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 776/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite los Dictamen N° 652/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis y parecer correspondiente de esa área jurídica; y teniendo en cuenta la solicitud presentada, las documentales arrimadas al expediente, considera que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional emita la resolución exonerando al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), del pago del monto por prestación de servicio, en los términos de la presentación realizada por el Departamento de Recaudaciones.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXONERAR** del pago de tasas en favor del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), conforme a lo solicitado por el señor César Daniel Patiño,

RESOLUCIÓN N° .....<sup>401</sup>.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS A FAVOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

en su calidad de mandatario, por la prestación de servicios realizados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto
106	Modificación de AFIDI	Unidad	Gs. 823.765

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE



*Miguel Caballero*  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

